



MINISTERIO
DE CULTURA

**RESOLUCIÓN RAZONADA N° 227/2024
EXTINCIÓN DEL CONTRATO N° 03/2024,
LICITACIÓN COMPETITIVA “SERVICIOS”, Ref.: No. 3500-2023-P0173/LC-001-2024
“SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS, CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN Y
MICROBUSES A DEMANDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS, DEL
MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2024”**

En el Ministerio de Cultura, San Salvador a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo número UNO de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se han efectuado Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y entre otros aspectos se adicionó en el Título II, el Art. 45-C, “MINISTERIO DE CULTURA” con todas sus competencias;
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número CIENTO SEIS, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, nombró, a partir de la misma fecha, Ministro de Cultura, al señor Raúl Neftalí Castillo Rosales;
- III. Que el Ministerio de Cultura, suscribió el día cinco de enero de dos mil veinticuatro, el contrato N° 03/2024, con la Licenciada Ellyn Jeanneth Cruz de Escobar, en su calidad de persona natural, hasta por un monto total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$444,000.00)** con IVA incluido, para que proporcionara el “**SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS, CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN Y MICROBUSES A DEMANDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS, DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2024**”, por un plazo de doce meses contados a partir de enero a diciembre de 2024.
- IV. Que mediante Resolución Modificativa No 156/2024, al Contrato No. 03/2024, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, la Ministra de Cultura, de acuerdo con las facultades que la Ley le confiere, de conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas y a la Cláusula décima cuarta del referido contrato, resolvió modificar el monto total del contrato N° 03/2024, referente al “**SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS, CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN Y MICROBUSES A DEMANDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS, DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2024**”, en el sentido de incrementar en un **20%** sobre el monto inicial del referido contrato equivalente a la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$88,800.00)** IVA incluido, haciendo un nuevo monto total contractual de hasta **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$532,800.00)**, manteniendo los precios del tarifario ofertado por la contratista.



- V. Que mediante memorándum Unidad de Logística 0031/2024, de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, el Licenciado Néstor Nelson Serrano Herrera, actuando en su calidad de Administrador del Contrato, emitió Informe y solicitud de autorización del Ministro de Cultura; para realizar las gestiones correspondientes y tramitar la extinción del **Contrato N° 03/2024 LICITACIÓN COMPETITIVA “SERVICIOS”, Ref.: 3500-2023-P0173/LC-001-2024 “SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS, CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN Y MICROBUSES A DEMANDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA AÑO 2024”**; a partir del mes de agosto de 2024, por mutuo acuerdo entre las partes, en virtud de haberse agotado el monto total del contrato, aunado a ello el servicio se ha prestado a satisfacción por parte de la contratista, por lo que es innecesario que el contrato continúe vigente hasta el 31 de diciembre de 2024; situación que tiene su base legal en el Art. 168 de la LCP y en la Cláusula Vigésima. Cesación y extinción del contrato, establecida en el documento contractual;
- VI. Que por medio de nota de fecha veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, el Licenciado Néstor Nelson Serrano Herrera, en su calidad de Administrador del Contrato, contando con la previa autorización del Ministro de Cultura a través de memorando A101 Ref. 136/2024 de la misma fecha; le solicitó a la contratista Ellyn Jeanneth Cruz de Escobar, su consentimiento para realizar la extinción del contrato N° 03/2024, **“SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS, CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN Y MICROBUSES A DEMANDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS, DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2024”**; a partir del mes de agosto de 2024, por mutuo acuerdo entre las partes, debido a que se agotó el monto del mismo antes de terminar su vigencia, situación que es procedente de conformidad a lo establecido en los Artículos 166 y 168 de la Ley de Compras Públicas y la Cláusula Vigésima del Contrato **“CESACIÓN Y EXTINCIÓN**;
- VII. Que por medio de nota de fecha veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, la contratista Ellyn Jeanneth Cruz de Escobar, manifestó su consentimiento para proceder con la extinción del contrato N° 03/2024, **“SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS, CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN Y MICROBUSES A DEMANDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS, DEL MINISTERIO DE CULTURA, AÑO 2024”**; por mutuo acuerdo entre las partes, debido al agotamiento del monto contractual antes de la finalización de su vigencia, la cual concluye en el mes de diciembre de 2024.
- VIII. Que mediante memorándum Unidad de Logística 0043/2024, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, el Administrador del Contrato N° 03/2024; solicita al jefe de la Unidad de Compras Públicas (UCP), contando con la previa autorización del Ministro de Cultura a través de memorando A101 Ref. 136/2024; realizar la extinción del **Contrato N° 03/2024, LICITACIÓN COMPETITIVA “SERVICIOS”, Ref.: 3500-2023-P0173/LC-001-2024 “SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS, CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN Y MICROBUSES A DEMANDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA AÑO 2024”**; a partir del mes



MINISTERIO
DE CULTURA

de agosto de 2024, por mutuo acuerdo entre las partes, en virtud que se agotó el monto total del contrato, aunado a ello la contratista ha prestado el servicio a satisfacción, por lo que es

innecesario que el contrato continúe vigente hasta el 31 de diciembre de 2024; situación que tiene su base legal en el Art. 168 de la LCP y a la Cláusula Vigésima. Cesación y extinción del contrato, establecida en el documento contractual.

- IX. Que la extinción del contrato tiene su base legal en los artículos 166 y 168 de la Ley de Compras Públicas, y la Cláusula Vigésima. Cesación y extinción del contrato, del contrato N° 03/2024, que literalmente dice: *“El presente contrato puede darse por cesado en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Por las formas de extinción establecidas en el artículo 166 de la LCP: a) Caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud”*.

POR TANTO,


El Ministro de Cultura, de acuerdo con las facultades que la Ley le confiere, tomando en cuenta los considerandos anteriores y de conformidad a los artículos 166 y 168 de la Ley de Compras Públicas, y a la Cláusula Vigésima. Cesación y extinción del contrato,

RESUELVE:

1. EXTÍNGASE todas las obligaciones contractuales del **Contrato N° 03/2024, LICITACIÓN COMPETITIVA “SERVICIOS”, Ref.: 3500-2023-P0173/LC-001-2024 “SERVICIO DE TRANSPORTE EN BUS, CAMIÓN TECHADO TIPO FURGÓN Y MICROBUSES A DEMANDA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE CULTURA AÑO 2024”**; a partir del mes de agosto de 2024, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.
2. Elaborar el respectivo Instrumento de extinción.

La presente Resolución consta de dos hojas útiles.

NOTIFÍQUESE.


RAÚL NEFTALÍ CASTILLO ROSALES
MINISTRO DE CULTURA.

